



**DGPAC**  
 Dirección General de Procesos  
 Para la Adjudicación de Contratos  
 del Poder Ejecutivo del Estado de  
 Morelos

PEDIDO  
 Referencia: UPAC

Clave: UPAC

Revisión: 5

Anexo: 1 Pag. 1 de 1

PROVEEDOR: 2951 - ANTONIO REYNOSO CHAVEZ		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.		
		ENTREGAR EN: SUBDIRECCION DE ALMACEN, CALLEJON DOLORES S/N, COL. LAZARO CARDENAS, JIUTEPEC, MORELOS C.P. 62553		
		CONDICIONES DE PAGO: 15 DÍAS HÁBILES.	TIEMPO DE ENTREGA: 5 DÍAS HÁBILES.	
REQUISICION No. 15-03-0020-23	NO. CUADRO COMPARATIVO 15-03-0020-23	PEDIDO NUM. PE-030015-17/2023	FECHA DE ADJUDICACION 11/12/2023	HOJA NUM. 1 DE 1

Dependencia	SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE	CLAVE	15
Unidad Administrativa	DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE PÚBLICO, PRIVADO Y PARTICULAR	CLAVE	03
Partida Presupuestal	VESTUARIO Y UNIFORMES	CLAVE	2711
Proyecto	AF - PROGRAMA DE PRUEBAS DE ALCOHOLEMIA Y TOXICOLOGÍA A OPERADORES DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y DE CARGA; ASÍ COMO A OPERADORES DEL	NÚMERO	150012

RENLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	PANTALON PANTALON PANTALN TCTICO HECHURA TIPO NIC HANDEL, COLOR COYOTE, CONFECCIONADO EN TELA RIPSTOP ROYAL 65% POLISTER Y 35% ALGODN, CON TRATAMIENTO DE TEFLN REPELENTE AL AGUA, CON AJUSTADOR DE RESORTE EN CINTURA. TRABAS DE 2X2 CMS. PARA CINTURN, DOS BOLSAS TRASERAS CON TAPAS, DOS BOLSAS DE PARCHE LATERALES, PARCHE DE REFUERZO EN LA PARTE BAJA, PRESILLADORA Y REFUERZOS DE DOBLE COSTURA, JARETA DE POLISTER PARA SU AJUSTE EN TOBILLOS. TALLAS: 6 DEL NMIERO 32, 14 DEL 34, 10 DEL 36 Y 4 DEL NMIERO 40.	PIEZA	34	\$ 945.00	\$ 32,130.00
2	CINTURON CINTURON CINTURN TCTICO FABRICADO EN MATERIAL DE LONA DE NYLON DE ALTA CALIDAD CON BROCHE PLSTICO DE LIBERACION RPIDA DE 5 CMS DE ANCHO. VELCRO EN EL LADO INTERIOR PARA AJUSTAR LA LONGITUD DEL CINTURN. PUEDE SUJETAR PORTA RADIOS O CUALQUIER OTRO ACCESORIO TIPO MOLLE, PESO 200 GRS, DIMENSIONES ALTURA 5 CMS., LARGO 130 CMS, MATERIAL NYLON 1000 DENIER CORDURA, COLOR COYOTE. TALLAS: 8 DEL NMIERO 32, 12 DEL 34, 12 DEL 36 Y 2 DEL NMIERO 40.	PIEZA	34	\$ 258.70	\$ 8,795.80
3	PLAYERA PLAYERA TCTICA. MANGA LARGA, CONFECCIONADA EN TELA 50% POLISTER Y 50% ALGODN, CUELLO TIPO POLO, COLOR BLANCO, CON BORDADOS DE LA SIGUIENTE MANERA:1) PECHO IZQUIERDO ESCUDO CON ESCUDO DE SMT2) MANGA IZQUIERDA *BANDERA DE MEXICO. 3) MANGA DERECHA LEYENDA *LOGO GOB. DEL EDO*4) ESPALDA LEYENDA "SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE. LAS IMAGENES DE LOS LOGOS SE PROPORCIONARAN AL PROVEEDOR ADJUDICADO PARA QUE VEA DISEO Y TAMAO DE ELLOS. TALLAS: 16 MEDIANAS Y 18 GRANDES.	PIEZA	34	\$ 361.00	\$ 12,274.00
4	CHALECO CHALECO BRIGADISTA EN COLOR NARANJA, TALLAS: 16 MEDIANAS Y 18 GRANDES. ELABORADO EN GABARDINA 65/35 DE 350 GRS/M2 3 O 4 BOLSAS AL FRENTE BOLSA PORTA PLUMA BOLSA PORTA CELULAR EN PARTE FRONTAL SUPERIOR REFLEJANTE DE ALTA INTENSIDAD EN PARTE FRONTAL Y TRASERA BIES DE POLIESTER CIERRE FRONTAL.	PIEZA	34	\$ 361.00	\$ 12,274.00
5	GORRA GORRA COLOR COYOTE, TELA RIPSTOP ROYAL 65% POLISTER Y 35% ALGODN CON TRATAMIENTO DE TEFLN, REPELENTE AL AGUA CINTA AJUSTABLE TRASERA CON VELCRO O BROCHES, A LOS COSTADOS CON CUATRO RESPIRADORES, CON BORDADO DE LA SIGUIENTE MANERA: FRENTE CON EL "ESCUDO DE SMT". SE PROPORCIONARA LA IMAGEN PARA ESE LOGO AL PROVEEDOR ADJUDICADO.	PIEZA	34	\$ 350.00	\$ 11,900.00
				IMPORTE	\$ 77,373.80
				IVA	\$ 12,379.81
				TOTAL	\$ 89,753.61

**DOCUMENTO**  
**VERSIÓN PÚBLICA**  
 INFORMACIÓN CONFIDENCIAL  
 Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87  
 de la Ley de Transparencia y Acceso a la  
 Información Pública del Estado de Morelos

OBSERVACIONES:

ELABORÓ  ANGELICA ARACELI ANTONIO HERRERA SUBDIRECTORA DE COMPRAS	Va. Bo.  ANGEL ALEMAN ALONSO DIRECTOR DE ADQUISICION DE BIENES	AUTORIZO  LEPREN HERNANDEZ MONDRAGON DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS
--	---	--

**DIRECCION GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION**

Para efectos del presente, se entenderá por "Convencional" o "Conveniente", a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, mientras que será la encargada de los procesos de adjudicación, a la "Secretaría o Dependencia" del sector responsable de vigilar el presente contrato, al para regular la Técnica de los bienes, encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos, al Administrador del Contrato siendo la encargada de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente pedido, y como "El Proveedor", a la persona física o moral que se obliga a entregar los bienes descritos en la cartula del presente pedido y de conformidad a lo establecido por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo" al Poder Ejecutivo del Estado, Libro V, Sección de México, Ley, a la vez como "Autoridad Emisora", "Poder Ejecutivo", al Reglamento de los Servicios del Poder Ejecutivo del Estado, Libro V, Sección de México, y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Emplazamientos, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado, Libro V, Sección de México.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 9 (fracción IV), 13 (fracción VI), 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de México y de aquellos que le sean aplicables de conformidad a la normatividad de cada Secretaría o Dependencia, así como los artículos 4 (fracciones IV y Fracciones VIII, IX, X, XI, XII) del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

**1.- DEL PEDIDO**

1.1 Este pedido se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los proveedores, "El Proveedor", por virtud del presente pedido se obliga a entregar a favor del Poder Ejecutivo, los bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario se describen en la cartula y documento, que allega el presente pedido, mismos que forman parte del expediente número del procedimiento de adjudicación de este, de conformidad al Artículo 33 (fracción III) de la Ley.

1.2 Una vez radicado "El Proveedor" que cuenta con pedido firmado, contará con 24 horas para la recepción del mismo para presentarse (bienes y) otros papeles correspondientes en caso contrario se le cancelará y se lo seguirá a la segunda mejor oferta, mismo en cuenta con el plazo para su evaluación correspondiente, lo anterior de conformidad en lo dispuesto por el Artículo 62, segunda parte de la Ley.

1.3 "El Proveedor", acepta el presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidas en la cartula del presente pedido, que incluye su monto, así como el pago durante la vigencia del presente contrato.

1.4 El Administrador del Contrato, está facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la Ley y el Reglamento, en el supuesto de incumplir total o parcialmente el "Proveedor", con el plazo establecido para la entrega de los bienes adquiridos, en dicho procedimiento se iniciará a partir de la entrega de los bienes a las partes administrativas que intervienen en el procedimiento.

1.5 Este pedido no es válido si presenta tachaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.6 La "Secretaría" o "Dependencia" que recibe los bienes, lo realizará por conducto de la persona designada para tal efecto, misma que estará autorizada para supervisar la correcta entrega de los bienes de conformidad con lo establecido en la cartula del presente pedido.

1.7 Cualquier modificación o acción al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 67 de la Ley.

El o los cambios modificados que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, con base en solicitudes correspondientes, dichas modificaciones no podrán exceder de 25% (veinte por ciento) del monto contractual de los conceptos, tiempos y volúmenes establecidos originalmente, con respecto al precio unitario originalmente pactado.

1.8 La "Secretaría" o "Dependencia", será la encargada de darle el debido cumplimiento al presente pedido, por lo tanto si fuera el caso, deberán de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la Ley y el Reglamento, quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se llegara a iniciar.

1.9 Queda expresamente convenido por "LAS PARTES" que el personal que utilice el "PROVEEDOR" para el otorgo de sus actividades, deberá realizar un curso de actualización de él, quedando a cargo del mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones laborales, incluso las correspondientes, por lo que tienen desde este momento al "PODER EJECUTIVO" de las mismas.

"EL PROVEEDOR" se compromete a dar a salvo, al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, litigio o conciliación que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

**2.- DE LA CONFORMACION DEL PRESENTE CONTRATO**

2.1.- Concuerda que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

**3.- DEL PAGO**

3.1 Para el cumplimiento del presente pedido no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere, será otorgado en forma, plazo y forma acordada en el anexo del presente pedido, mismo que será de conformidad con lo establecido por la "Secretaría" o "Dependencia".

3.2 La "Secretaría" o "Dependencia", deberá informar que cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adquisición solicitada, así como, la responsabilidad de transferir el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de México, de conformidad al Artículo 35 de la Ley.

3.3 Se pagará, a "El Proveedor", el concepto de los bienes entregados la cantidad establecida en la cartula del presente pedido, obligándose "El Proveedor" a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente contrato, o de la ampliación de la misma.

3.4 Para efectos del pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir, de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o al área correspondiente para tal efecto, por parte del "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la Ley.

**4.- DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO**

4.1 Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 MX), a raíz del impuesto IVA Aportado, involucramiento del procedimiento de adquisición del que deviene, deberán garantizar mediante los pagos y porcentajes establecidos en el Anexo de los conceptos, de conformidad con el artículo 75 de la Ley.

De conformidad con el Artículo 75 de la Ley, Dicha garantía podrá ser mediante:

- Billede de Depósito
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, y entregada por "El Proveedor" a la Dirección al momento de la firma del presente pedido, o de conformidad con lo establecido en la Ley.

4.2 Para el caso de que "El Proveedor", genere el cumplimiento, a través de una fianza deberá conllevar como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el artículo 71 del Reglamento, y de conformidad con lo siguiente:

La fianza, deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del acto jurídico, la autorización de todos los recursos legales o judiciales que en su caso disponga y hasta que se dé resolución definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71, fracción I, inciso C), del Reglamento.

Expresa el consentimiento de la Institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el presente pedido, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la institución o se entienda que ha rechazado la institución de los bienes.

En la fianza la institución acreedora, deberá señalar expresamente, su garantía a los beneficiarios de orden, emisión y preferencia y con respecto al procedimiento administrativo que regula el artículo 273 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguro y de Fianzas y todo lo aplicable del Reglamento del Artículo 55 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para el caso de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios. Distas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo del vector o en su caso la normatividad aplicable.

4.3 La Garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de la Dirección, siempre que "El Proveedor", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en la entrega de los bienes, a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia" para que proceda la liberación por "El Proveedor".

**5.- DE LA ENTREGA DE LOS BIENES**

5.1 "El Proveedor", al aceptar el presente pedido se compromete a la entrega de cada uno de "Los Bienes", por el plazo y la cantidad especificada, presentándose en el lugar y la fecha indicada, y con las especificaciones solicitadas, deberá de indicar vigencia cuando incluya cuando termina.

5.2 "El Proveedor" deberá de entregar de manera total los bienes, de conformidad con los tiempos y formas establecidas en el presente pedido y de acuerdo a las especificaciones solicitadas en el proceso de adjudicación, los bienes ofrecidos se deberán entregar en su estado original de fábrica con una garantía contra ADMINISTRADOR DEL CONTRATO a partir de la fecha de entrega de los bienes, de acuerdo a lo establecido en las especificaciones contenidas en el presente contrato. Dicha garantía deberá ser presentada ante las oficinas de la "Secretaría" o "Dependencia", en papel membretado y sellado por parte del "PROVEEDOR", firmada por el representante legal especificando los datos de la garantía, su caducidad y vigencia.

Se otorga como fecha de entrega la que aparece en el sello de recepción de la factura del bien, otorgado por el Administrador General de Comercio del Estado de México, a través de la Subdirección de Admisión de la Dirección General de Fomento, ubicado en Callejo Tódicos número cuatro, Colonia Narvosa, en el Municipio de Atlacomulco, México.

5.3 "El Proveedor" deberá presentar la factura sellada por el almacén y pedido, ante las oficinas de la Dirección Administrativa encargada de realizar el pago.

5.4 "El Proveedor", que no cumpla con los tiempos y condiciones del presente pedido podrá ser sancionado en los términos señalados en los artículos 88, 89 y 100 de la Ley.

5.5 Cuando "El Proveedor" no pueda sufrir los artículos solicitados en la fecha convenida, por caso fortuito o causa de fuerza mayor debidamente justificada, deberá avisar al momento de la entrega de los bienes, de la existencia de la causa o motivo de fuerza mayor, para que se otorgue un plazo de entrega adicional, en la diligencia de la entrega de los bienes, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley, la sanción mencionada con anterioridad se aplicará desde la fecha indolentemente solicitada.

5.6. Sólo podrán entregarse artículos defectivos o que se consideren equivalentes a los bienes, si los especificados en los pedidos con poca exactitud por escrito de la persona facultada para tal efecto. Los bienes no pueden ser modificados una vez adquiridos por vía de autotrazado (por escrito de la persona facultada para tal efecto). Los bienes no pueden ser modificados una vez adquiridos por vía de autotrazado (por escrito de la persona facultada para tal efecto).

**6.- DE LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

6.1 Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales, sin la autorización expresa y por escrito de la "Secretaría" o "Dependencia", que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto solicitar la subcontratación o cesión correspondiente, mostrando al contrato con los requisitos establecidos por la Ley y el Reglamento, mismas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la Ley.

Salvo que exista impedimento, los derechos de autor y otros derechos exclusivos que se derive de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contractuales, invertidamente se constituirán a favor del "PODER EJECUTIVO".

**7.- DE LA CALIDAD Y GARANTIA**

7.1 "El Proveedor" se obliga a la entrega de "Los Bienes" en condiciones óptimas, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas solicitadas.

7.2 La "Secretaría" o "Dependencia", deberá realizar pruebas sobre la calidad de "Los Bienes", siendo que cuentan con facultades de supervisión y revisión de "Los Bienes" adquiridos, pudiendo realizar aquellos que no reúnan las especificaciones técnicas solicitadas, tendiendo como obligación el "Proveedor" reemplazar los bienes de manera inmediata.

7.3 Independientemente de las pruebas que realice la "Secretaría" o "Dependencia", "El Proveedor" queda obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que presenten los bienes y materiales entregados, así como del cumplimiento de la garantía expedida por el fabricante de conformidad con el punto 5.2.

**8.- DE LA VIGENCIA**

8.1 El presente pedido tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá en el plazo establecido en el presente pedido, con la entrega de "Los Bienes" a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad al tiempo establecido en la cartula del presente contrato, a excepción de aquellos casos en los cuales la entrega de los bienes se realice dentro del plazo para la formalización del contrato.

**9.- DE LAS MODIFICACIONES**

9.1 Cualquier modificación o acción al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 67 y 68 de la Ley.

9.2 El o los cambios modificados que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, con base en solicitudes correspondientes, dichas modificaciones no podrán exceder el veinte por ciento del monto contractual de los conceptos, tiempos y volúmenes establecidos originalmente, respecto al precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y dentro de remesas copia autorizada a la DIRECCION, con toda su documentación, al anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley, en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

**10.- DE LA PENA CONVENCIONAL Y RESCISO**

10.1 El presente pedido establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de "Los Bienes" el porcentaje de 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguala el 20% del monto total del pedido, lo que dará motivo para rescindir el presente contrato.

10.2 El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente pedido, por parte de "El Proveedor", facultará a la "Secretaría" o "Dependencia" del Poder Ejecutivo del Estado, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el pedido y adjudicar a una segunda oferta.

10.3 Son causas de rescisión:

- a) Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de "Los Bienes" dentro del plazo señalado.
- b) Cuando "El Proveedor" incumple los plazos sin justificación alguna.
- c) Si "El Proveedor" no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas.
- d) Si "El Proveedor" sufre un retraso en la entrega de los bienes, de conformidad con lo establecido en el presente contrato.
- e) Cuando el pedido sea objeto de cancelación o de concentración a la Ley, a las disposiciones derivadas de las mismas o de normas que se expidan.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente contrato, una vez determinada la cantidad líquida podrá abajarse del importe debido pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del Poder Ejecutivo.

La pena convencional por retraso se calcula de acuerdo a porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien o los bienes atrasados y de manera proporcional al monto del pedido que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los bienes no sean entregados y la pena convencional por atraso, rebasa el 20% del monto del pedido establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente pedido, la Secretaría o Dependencia podrá rescindir el presente contrato, para rescindir el contrato, para modificar, cancelar las partes de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Proveedor", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por retraso, misma que consistirá del monto de la pena acordada en este artículo, rebasada el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando por incumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, que por las causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecida en la Ley.

Asimismo el "Proveedor", deberá cumplir las disposiciones contenidas en la Ley, así como lo establecido en el presente contrato, sea o no de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la Ley.

Cuando incurran causas que afecten el interés general, o bien cuando por causas justificadas se entienda la necesidad de los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará un daño o perjuicio patrimonial al Poder Ejecutivo, en cuyo caso, solo procederá el cumplimiento de las obligaciones pactadas, sin que se aplique el artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Emplazamientos, Arrendamientos y Prestación del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México.

10.4 Las partes acuerdan que sellarán como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Proveedor", en el campo del presente contrato al momento de su suscripción, y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los datos de contacto de información de cada una.

**11.- DEL CONCEPTO DE INTERES**

11.1 Mandarista legal protesta de fe, otorgada que no tiene ningún nexo familiar, de contacto cercano con algún servidor público activo, que al relacionarse con algún miembro de la familia del proveedor, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Unidades del Gobierno del Estado de México, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún estado de conflicto de interés de conformidad con el artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Emplazamientos, Arrendamientos y Prestación del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México.

**12.- DE LA FACTURACION**

12.1 Las facturas deberán describir los artículos con la misma redacción del pedido, mencionando claramente el número de pedido y número de factura, con el precio unitario e IVA desglosado y requisitos fiscales que marca la Ley de la materia, a notarse el formato del Estado de México, con RFC: GENW280119MS, con domicilio fiscal en Frizada de Amas sin firmar, Colonia Centro, CP: 62000, Cuernavaca México.

12.2 Para efecto de pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público o al área asignada para tal efecto, por parte del área requerida.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para definir controversias, que se susciten con motivo de su cumplimiento, y/o incumplimiento, deberá acudirse a la sede de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con lo dispuesto en la Ley y el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, y en el caso de que existan las partes se someterán a los tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que las contenga.

"EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO"

**RECEBI DE CONTROMIDAD**  
NOMBRE: ANTONIO REMOSO CHAVEZ  
DOMICILIO LEGAL:  
CARGO: PROPIETARIO

RFC: \_\_\_\_\_  
IDENTIFICACION OFICIAL: \_\_\_\_\_  
ESCRITURA NO. \_\_\_\_\_ NOTARIO NO. \_\_\_\_\_ DE LA CIUDAD DE \_\_\_\_\_  
FECHA: \_\_\_\_\_

DIA \_\_\_\_\_ MES \_\_\_\_\_ AÑO \_\_\_\_\_  
HORA \_\_\_\_\_

FRIDA: \_\_\_\_\_

**DOCUMENTO**  
VERSION PUBLICA  
INTERMEDIACION CONVENCIONAL  
ARTICULO 3 FRAC. XXII, A, 51 FRAC. XXVI, 82 Y 89  
INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO